

SANTA CRUZ, 14 de Junio del 2024.

VISTOS:

1. El artículo 8 letra c) de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que autoriza la contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada.
2. El Decreto Supremo N°202 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el 13.06.2024, que declaró como zona afectada por catástrofe a la Región de O'Higgins, a raíz de los daños provocados por las intensas lluvias y sus graves consecuencias.
3. El Decreto Supremo N° 202, en su Artículo 4°, señala que regirá la declaración durante el plazo señalado en el Artículo N° 19 del Decreto Supremo N° 104 de 1977. Este establece un plazo de 12 meses contados desde la catástrofe.
4. El Memorándum N°872 de fecha 13.06.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita trato directo para la adquisición de insumos para personal y albergue por emergencia.
5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1055 de la Dirección de Administración y Finanzas.
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que a raíz de las intensas precipitaciones de los últimos días, que motivaron la declaración de zona de catástrofe para la Región de O'Higgins por Decreto Supremo N°202, se ha producido una situación de emergencia en la comuna de Santa Cruz, con inmuebles parcialmente inundados, familias con sus patios inundados dejándolos en condiciones de aislamiento.
2. Que resulta de urgente necesidad que el municipio acuda con rapidez en auxilio y ayuda humanitaria directa de las familias más vulnerables afectadas por este desastre natural, proveyendo insumos para el personal municipal y los albergues habilitados, para paliar en parte los efectos de la catástrofe.
3. Que en atención a los graves y apremiantes hechos descritos, la Dirección de Desarrollo Comunitario ha estimado imprescindible contratar en forma directa, por la vía de excepción contemplada en el art.8 letra c) de la Ley 19.886, el suministro de insumos detallados en el Memorándum N°872, por un monto total de \$197.000 IVA incluido.
4. Que de acuerdo a dicha norma legal, procede la contratación directa, previa resolución fundada, cuando se trate de "casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente".
5. Que en la especie, se configuran los supuestos de emergencia, urgencia e imprevistos contemplados en la Ley para justificar fundadamente un trato directo, atendida la situación de

catástrofe que afecta a la comuna producto de lluvias y temporales imprevisibles, siendo urgente proveer de insumos básicos al personal y albergues municipales.

6. Que para estos efectos se ha seleccionado al proveedor Supermercado Mi Despensa, RUT 76.116.314-0, considerando que cuenta con stock disponible para entrega inmediata y ha ofrecido un precio conveniente de mercado.

7. Que el Certificado N°1055 de la Dirección de Administración y Finanzas acredita que existe disponibilidad presupuestaria en el ítem 215.24.01.001.001.001 "Fondos de Emergencias" para cubrir el gasto que irrogue esta contratación.

DECRETO EXENTO N° 3106:

1. CALIFÍCASE fundadamente la concurrencia de la causal de emergencia, urgencia e imprevistos contemplada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, para efectuar una contratación directa destinada a la adquisición de insumos para personal y albergues municipales, para ir en ayuda de la comuna afectada por la catástrofe provocada por las recientes lluvias e inundaciones, conforme a los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

2. AUTORIZÁSE la contratación directa, por la causal del artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, con el proveedor SUPERMERCADO MI DESPENSA, RUT 76.116.314-0, para la adquisición de insumos por la suma total de \$197.000 (ciento noventa y siete mil pesos) IVA incluido.

Los insumos a adquirir para personal y albergues municipales conforme a lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario en su Memorándum N°872 son:

- I. 6 unidades de té supremo ceylán 100 bolsitas, por un valor total de \$34.500
- II. 6 unidades de nescafé tradicional 170 grs., por un valor total de \$34.200
- III. 10 unidades de azúcar lansa 1 kilo, por un valor total de \$16.500
- IV. 3 unidades de pan corriente 1 kilo, por un valor total de \$7.200
- V. 15 unidades de jamón acaramelado 200 grs., por un valor total de \$37.500
- VI. 7 unidades de queso laminado 500 grs., por un valor total de \$33.600
- VII. 10 paquetes de toallas de papel nova, por un valor total de \$6.500
- VIII. 300 vasos desechables, por un valor total de \$27.000

3. DESÍGNASE como Inspector Técnico al titular de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien deberá velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del proveedor y emitir los informes respectivos.

4. PUBLÍQUESE el presente decreto de contratación directa en el Sistema de Información de Compras Públicas www.mercadopublico.cl dentro de 24 horas desde su dictación, con los fundamentos y especificaciones técnicas resumidas, en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de la Ley 19.886.

5. EMITASE, la Orden de Compra al Proveedor Individualizado

6. REMITASE, conjuntamente con todos los antecedentes, a la Dirección Administración y Finanzas para su conocimiento y fines.

7. IMPUTESE, el gasto, que demande el presente Decreto al ítem presupuestario, cuenta N° 215.24.01.001.001.001, Fondos de Emergencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

c.c.:

- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Finanzas
- Transparencia
- Archivo (1)



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde